H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 15321
28 MAY 2026
HORA: 11:30
FIRMA:

ORDENANZA 3580/26

VISTO

La importancia histórica, cultural, ambiental, paisajística y turística que representan las grutas y barrancas ubicadas en el Barrio Mirador del Río de la ciudad de Arroyo Seco; y

CONSIDERANDO

Que dicho sector ribereño constituye uno de los espacios naturales más representativos de la ciudad, destacándose por su valor paisajístico, ambiental y cultural;

Que las grutas y barrancas forman parte de la identidad histórica local, siendo un punto reconocido por vecinos y visitantes a lo largo de generaciones;

Que el sector posee características geográficas únicas por su cercanía con el Río Paraná, conformando un espacio de interés turístico, recreativo y ambiental;

Que el sector forma parte de relatos, memorias colectivas y reconstrucciones históricas vinculadas al desarrollo ribereño y a la identidad histórica del cordón sur santafesino;

Que resulta necesario preservar, proteger y poner en valor este patrimonio natural e histórico de la ciudad;

Que el Museo Municipal constituye una institución fundamental para la preservación, investigación y difusión del patrimonio histórico y cultural de la ciudad;

Que la promoción de sitios históricos y turísticos contribuye al fortalecimiento de la identidad local y al desarrollo económico y turístico de Arroyo Seco;

Que es responsabilidad del Estado Municipal impulsar políticas de preservación patrimonial, ambiental y promoción cultural;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de interés histórico, cultural, ambiental, paisajístico y turístico municipal al sector conocido como "Las Grutas y Barrancas del Barrio Mirador del Río", ubicado sobre la ribera del Río Paraná en la ciudad de Arroyo Seco.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, deberá promover acciones de preservación ambiental, mantenimiento, recuperación, accesibilidad y puesta en valor patrimonial del lugar.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar cartelería informativa, histórica, cultural, ambiental y turística del sitio, incorporando referencias vinculadas a la identidad local y al entorno natural del sector.

Artículo 4°: Promuévase la incorporación del sector dentro de los circuitos turísticos, educativos, ambientales y culturales oficiales de la ciudad.

Artículo 5°: Invítese al Museo Municipal, historiadores locales, instituciones educativas, organizaciones ambientales y culturales a participar en tareas de investigación, difusión, preservación histórica y puesta en valor del lugar.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar y delimitar el área comprendida por la presente ordenanza mediante plano o informe técnico elaborado por las áreas competentes.

Artículo 7°: Encomiéndese al Museo Municipal la recopilación, conservación y difusión de material histórico, fotográfico, testimonial y documental vinculado al sector declarado por la presente ordenanza.

Artículo 8°: Queda prohibida toda intervención que altere significativamente las características naturales, paisajísticas o patrimoniales del sector, salvo autorización fundada de la autoridad competente conforme a la normativa vigente.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese y archívese.

SALA DEL H.CONCEJO MUNICIPAL, 26 de mayo de 2026.-

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0733/2026, de fecha 10 de junio de 2026.-

ARROYO SECO, 10 de junio de 2026.-

Luciano Martín
Secretario de Cultura, Deporte y Educación

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3580/2026

DECRETO Nº0733/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº 3580/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 26 de mayo de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº 15.321 de fecha 28 de mayo de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 10 de junio de 2026.-

Luciano Martín
Secretario de Cultura, Deporte y Educación

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.